



SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

ASPECTOS DIFERENCIALES DE LAS DISTINTAS FORMAS JURÍDICAS

Existen multitud de formas para constituir una empresa, y todas tienen unas características específicas que las diferencian de las demás. No obstante, podemos establecer aspectos genéricos para clasificarlas.

Un aspecto básico por las que se puede clasificar las formas de constitución de una empresa es si constituyen o no una personalidad jurídica. En este sentido podemos clasificarlas de las siguientes maneras:

Personalistas y Capitalistas

Personalistas:

Estas sociedades mercantiles son aquellas en las que cuenta la persona del socio, con independencia de la aportación económica realizada.

Se trata de una sociedad colectiva en la que los socios intervienen directamente en la gestión y responden personalmente y de forma ilimitada y solidaria frente a las deudas sociales.

Resulta esencial la condición de las personas que las integran; cualquier vicisitud que afecte a sus miembros (como el fallecimiento) incidirá en la vida societaria. Existen dos tipos de sociedades personalistas:



SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRESARIADO

- 1) [Sociedad Colectiva.](#)
- 2) [Sociedad Comanditaria Simple](#)

Capitalistas:

Una forma jurídica capitalista es la estructura legal que adopta una empresa en un sistema económico capitalista, especificando cómo se organiza, cómo se divide el capital, qué responsabilidad tienen los socios y cómo se gestiona la empresa.

En estas formas jurídicas la cualidad del socio viene determinada por la aportación de capital y por tanto la responsabilidad frente a terceros por las deudas se limita a este.

Existen los siguiente tipos de sociedades capitalistas:

1. [Sociedad Limitada](#)
- 1) [Sociedad Anonima](#)
- 2) Sociedades Laborales
 - a) [Sociedad Limitada Laboral](#)
 - b) [Sociedad Anonima Laboral](#)
- 3) [Sociedad Cooperativa](#)
- 4) Sociedades Comanditarias
 - a) [Sociedad Comanditaria Simple](#)
 - b) [Sociedad Comanditaria por acciones](#)
- 5) [Sociedades Civil](#)
- 6) — Sociedad Colectiva
- 7) — Sociedades Profesionales



SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

Sin personalidad jurídica y con personalidad jurídica

Sin personalidad jurídica:

1. **Empresario individual:** Persona física que realiza una actividad industrial, comercial o profesional. Esta figura no supone la puesta de bienes en común, implica el control total e inmediato de la empresa por parte del propietario (titular del negocio) que dirige su gestión y responde de las deudas contraídas frente a terceros con todos sus bienes.
2. **Comunidad de bienes:** La Comunidad de Bienes se constituye cuando la propiedad de un bien o derecho pertenece proindiviso a varias personas y forma parte de una actividad empresarial realizada en común. Se podría decir que es la forma más sencilla de asociación entre autónomos.

Los comuneros tienen responsabilidad limitada por sus deudas frente a terceros (en proporción a sus respectivas cuotas de participación)



SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

Con personalidad jurídica:

1. [Sociedad Limitada](#)

Sociedad en la que el capital social, que estará dividido en participaciones sociales, indivisibles y acumulables, estará integrado por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales

2. [Sociedad Anonima](#)

Sociedad de carácter mercantil en la cual el capital social, dividido en acciones, está integrado por las aportaciones de los socios, los cuales no responden personalmente de las deudas sociales.

3. Sociedades Laborales

a. [Sociedad Limitada Laboral](#)

Sociedades de responsabilidad limitada en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

b. [Sociedad Anonima Laboral](#)

Sociedades anónimas en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.



SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

4. [Sociedad Cooperativa](#)

Sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

5. Sociedades Comanditarias

a. [Sociedad Comanditaria Simple](#)

Sociedad mercantil de carácter personalista que se define por la existencia de socios colectivos que aportan capital y trabajo y responden subsidiaria, personal y solidariamente de las deudas sociales, y de socios comanditarios que solamente aportan capital y cuya responsabilidad estará limitada a su aportación.

b. [Sociedad Comanditaria por acciones](#)

Sociedad de carácter mercantil cuyo capital social está dividido en acciones, que se formará por las aportaciones de los socios, uno de los cuales, al menos, se encargará de la administración de la sociedad y responderá personalmente de las deudas sociales como socio colectivo, mientras que los socios comanditarios no tendrán esa responsabilidad.



SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRESARIADO

6. Sociedades Civil

Contrato por el que dos o más personas ponen en común capital, con propósito de repartir entre si las ganancias.

7. Sociedad Colectiva

Sociedad mercantil de carácter personalista, en la que todos los socios, en nombre colectivo y bajo una razón social, se comprometen a participar, en la proporción que establezcan, de los mismos derechos y obligaciones, respondiendo subsidiaria, personal y solidariamente de las deudas sociales.

8. Sociedades Profesionales

Es aquel tipo de sociedad que se constituye para el ejercicio en común de una actividad profesional.

Es "actividad profesional":

- La que necesita titulación universitaria oficial o profesional para realizarla, e inscripción en el correspondiente Colegio profesional.

Hay "ejercicio en común" cuando:

- Los actos propios de una actividad profesional son ejecutados directamente bajo la razón o denominación social.
- Los derechos y obligaciones de la actividad se atribuyen a la sociedad.
- La sociedad sea la titular de la relación jurídica con el cliente.